

2025

REGLAMENTO DE TALLER ESPECIALIDAD ACUICULTURA

SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento tiene como finalidad, establecer las condiciones mínimas y obligatorias que deben respetar los estudiantes de 2º medio Taller Vocacional, 3º y 4º año medio de la especialidad de Acuicultura, en las actividades que se desarrolle al interior de las dependencias del taller de Especialidad.

El taller, es un espacio que tiene como finalidad que los estudiantes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, para obtener habilidades que su nivel de estudios y disciplina requieren, permitiendo la experimentación y exploración, constituyéndose en un complemento indispensable para llevar a cabo trabajos y proyectos, que deberá poner en práctica en su futura realidad laboral.

I. RESPONSABLES.

1. Docentes de la especialidad.

Artículo 1. Controlar y evaluar las prácticas a su cargo

Artículo 2. Permanecer en el taller durante las clases prácticas.

Artículo 3. Velar por el orden, la disciplina y el cumplimiento de este reglamento por parte de los estudiantes a su cargo.

Artículo 4. Instruir a los estudiantes sobre las normas de seguridad y manejo adecuado de los residuos y velar por su cumplimiento durante la práctica.

Artículo 5. Instruir a los estudiantes sobre el uso correcto de los equipos y velar por su cuidado durante la práctica.

Artículo 6. Comunicar al Coordinador del Área Técnica en forma oportuna, sobre averías o fallas de los equipos o de la infraestructura.

Artículo 7. Cumplir el horario establecido según módulo educativo.

Artículo 8. El docente que utilice el Taller debe velar por la limpieza y orden al finalizar la actividad práctica.

Artículo 9. Asistir a las reuniones de trabajo programadas por la Coordinación del Área Técnica, cuando así se requiera para tratar asuntos relacionados con la Especialidad.

II. PRESENTACIÓN PERSONAL Y COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10. Tendrán derecho al acceso y uso del taller sólo los estudiantes matriculados correspondiente a la especialidad indicada, o aquellos expresamente autorizados por el (la) profesor(a) de la Especialidad de Acuicultura, previamente comunicado a la Coordinación del Área Técnica.

Artículo 11. La presentación personal de las y los estudiantes será de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de convivencia del colegio y en las consideraciones de funcionamiento del taller (incluidos en el presente documento).

Artículo 12. Todo estudiante debe respetar los horarios de funcionamiento que rigen para el normal desarrollo de las actividades realizadas al interior del taller. Esta disposición, se aplica en el horario de entrada y salida del establecimiento y al regreso de los recreos. Los horarios serán los mismos que rigen para todos los estudiantes del colegio.

Artículo 13. Los estudiantes deberán ser puntuales con los horarios de ingreso al taller, para facilitar el comienzo de las actividades y evitar que éstas sean interrumpidas por atrasos. En caso de atraso, el estudiante deberá resolver su situación con el inspector correspondiente.

Artículo 14. Ningún estudiante puede salir del taller antes del término de la actividad que se realice en el taller o durante las horas de clase, sin la autorización del profesor a cargo del curso.

Artículo 15. Se prohíbe el uso de aros o piercing, anillos, pulseras, cadenas y cualquier elemento metálico o similar, tanto en varones como damas.

Artículo 16. Se prohíbe el uso de jockeys, guantes de abrigo y bufandas de cualquier tipo al interior del taller u otras prendas que no correspondan al uniforme del colegio.

Artículo 17. Los/as estudiantes no podrán hacer ingreso al taller de la especialidad con bolsos o mochilas. Sólo deberán ingresar con sus materiales en caso de haber sido solicitados y cuaderno correspondiente al módulo. Dejando sus pertenencias en zona de computación del taller o sala de clases, según corresponda por horario.

Artículo 18. Se prohíbe estrictamente jugar, correr, golpear, empujar o mojar a compañeros al interior del taller.

Artículo 19. Sin excepción de persona, está PROHIBIDO ingerir alimentos, bebidas y fumar en el interior del taller durante las clases.

Artículo 20. Durante la clase, los estudiantes no podrán hacer uso de teléfonos celulares, reproductores de música, audífonos, cámaras fotográficas u otros elementos distractores, sin la autorización del/la docente.

Artículo 21. Los estudiantes que muestren indisciplina dentro del taller, y por ende no respeten el presente reglamento, serán sancionados de acuerdo al Reglamento Interno de convivencia del colegio.

III. LIMPIEZA Y ORDEN DE LOS TALLERES.

Artículo 22. Es obligación de los estudiantes conservar en buen estado las instalaciones, materiales y equipos del taller, así como mantenerlo aseado en todo momento, depositando la basura en los lugares que corresponda.

Artículo 23. Es de responsabilidad de cada estudiante mantener su espacio de trabajo limpio y ordenado durante el desarrollo de la clase y dejarlo en las mismas condiciones al término de la jornada. Además, será de responsabilidad del grupo curso mantener la limpieza y el orden al interior del taller.

Artículo 24. Cada vez que se ejecuten actividades al interior del taller, se designará un grupo de estudiantes, encargados de realizar trabajos de limpieza al término de la jornada, en las dependencias del taller de la especialidad.

Artículo 25. Toda jornada de trabajo en talleres, debe terminar al menos 15 minutos antes de la hora de término establecida en el horario de clases, para realizar tareas de orden, limpieza y devolución de materiales, herramientas y/o equipos limpios y secos.

Artículo 26. En caso de deterioro, destrucción, rayado o pérdida tanto de los bienes, los estudiantes responsables deberán presentarse en Área Académica para determinar acciones (amonestación, cancelar el valor de reparación, reemplazo, otros).

Artículo 27. En ningún caso, el estudiante podrá retirar del taller aparatos o materiales sin la autorización por escrito del Coordinador del Área Técnica. En el caso de cometerse una falta en este sentido, el estudiante será derivado inmediatamente al área de convivencia escolar.

Artículo 28. Ante la pérdida o deterioro de algún equipo, herramienta o material que el estudiante haya utilizado, deberá responder por un equivalente en cuanto a calidad, características técnicas y/o valor.

Artículo 29. Todo hurto al interior del taller se considera **falta muy grave**, por lo tanto, las sanciones se ajustarán a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

IV. SEGURIDAD

Artículo 30. Todo estudiante que asista al taller deberá cumplir estrictamente las normas de seguridad establecidas para su uso.

Artículo 31. Quedará prohibido el acceso a los talleres de especialidad a los estudiantes de otras carreras o personas ajenas al colegio, salvo autorización expresa del Coordinador del Área Técnica, o del Profesor de especialidad que se encuentre en el Taller, o en quién se delegue, lo que deberá ser comunicado o informado.

V. VISITANTES.

Artículo 32. El ingreso al laboratorio de la Especialidad es únicamente autorizado por el Coordinador del Área Técnica, y éstos deberán acatar los lineamientos del reglamento, las instrucciones para el acceso y velar por el cuidado de las instalaciones.

Artículo 33. Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Coordinación del Área Técnico Profesional, en conjunto con el área de Convivencia Escolar del colegio.

VI. CONSIDERACIONES DE FUNCIONAMIENTO TALLER DE ACUICULTURA.

Artículo 34. La presentación personal de los/as estudiantes al taller de la Especialidad, corresponderá a: overol gris con nombre y especialidad bordado en azul marino, en el caso de que la clase sea en el laboratorio podrá exigirse delantal blanco (igualmente identificado). Si el estudiante no se presenta con el overol requerido, será dejará registro en hoja de vida del estudiante (según Reglamento de Convivencia) lo que incidirá en su calificación de acuerdo a la rúbrica correspondiente.

Artículo 35. Es responsabilidad del/la estudiante el cuidado de sus elementos de protección personal y de sus herramientas o materiales.

Artículo 36. Los equipos suministrados a cada grupo de trabajo deben ser inmediatamente revisados al iniciar la clase, debiendo comunicar cualquier desperfecto al profesor.

Artículo 37. Para clases prácticas de buceo, en que se le entregue el equipo necesario al estudiante, éste se hace responsable de lo recibido desde el momento de su entrega en el taller hasta su devolución en perfecto estado, limpio y guardado de manera correcta. Siempre deberá designarse un estudiante que controle la salida y devolución de equipamiento completando checklist entregado por el docente.

Artículo 38. En el caso de las damas, los días que tengan que asistir al taller, podrán utilizar el pantalón del buzo del colegio, para hacer más cómodo y práctico el uso del overol.